



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 022/2022

**Inconforme:** Cormago, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Representación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Chiapas.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente de inconformidad **022/2022**, se advierte que mediante proveído de catorce de marzo del año que corre, la suscrita requirió a la empresa **Cormago, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, para que en el término ahí establecido, exhibiera su escrito de inconformidad y lo acompañara con el original o copia certificada del instrumento público con el cual acreditara su personalidad como Representante Legal de la sociedad inconforme, ante este Órgano Fiscalizador, precisando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 66, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V; y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la inconformidad de trato. -----

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, párrafo décimo cuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III y 66, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V; y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción II, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Del análisis que se realiza al expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de catorce de marzo del ejercicio actual, esta representación requirió a la inconforme **Cormago, S.A. de C.V.**, por conducto de quien se ostentó como su Representante Legal, para que en el plazo de tres días hábiles, previsto en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibiera su escrito de inconformidad y lo acompañara con el original o copia certificada del documento con el cual acreditara la personalidad con la que se ostentó, precisando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 66, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V; y penúltimo



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 022/2022

párrafo del ordenamiento citado; bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la inconformidad de trato -----

Cabe señalar que el auto de mérito, le fue notificado vía correo electrónico, el **dieciséis de marzo del año que transcurre**, diligencia que surtió sus efectos legales en **esa misma data**, conforme a lo previsto en los numerales 35, fracción II y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de su numerario 11; en ese sentido, el plazo de tres días hábiles otorgado para cumplir con la prevención, corrió del **diecisiete al veintidós de marzo del presente año**, sin contar los días diecinueve, veinte y veintiuno del mes de marzo del año en curso, por ser sábado, domingo e inhábiles.-----

Atendiendo a lo anterior, si de autos se desprende que la moral inconforme a la fecha de esta determinación, no cumplió el requerimiento enunciado en el acuerdo de catorce de marzo del dos mil veintidós; en términos del arábigo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, **SE DESECHA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**.-----

**CUARTO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico a la sociedad mercantil inconforme, por conducto de su Representante Legal, en términos de lo previsto en el numérico 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alejandro Domínguez Riveros

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya